

INFORME SECRETARIAL: Soledad 28 de enero de 2021.

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva presentada por JOSE LORENZO VASCO MORALES, quien actúa por medio de apoderado contra GREY DEL CARMEN ARROYO SUAREZ Y BRANDON ESTIP MANOTAS ARROYO, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00303-00 la cual fue subsanada en legal forma. Pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer.

La Secretaria,



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 25 de marzo de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor JOSE LORENZO VASCO MORALES, en contra GREY DEL CARMEN ARROYO SUAREZ Y BRANDON ESTIP MANOTAS ARROYO, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades de dinero:

-Fotocopia del pagaré adosado al plenario.

1.- Por la suma de \$ \$1.120.000 M/L., por concepto capital adeudado, contenido en el título valor – pagaré – adosado al plenario.

1.1 Por los intereses moratorios generados sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el 19 de marzo de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P., y prevéngasele que dispone de diez (10) días para excepcionar.

3.- Decrétese el embargo y secuestro de la quinta parte del sueldo y demás emolumentos salariales que devengan los demandados GREY DEL CARMEN ARROYO SUAREZ identificada con la C.C. No. 44.153.453 como empleada que es de la empresa CLASSIC JEANS SHOPS S.A.S. Oficiése en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad con las prevenciones de que trata el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. Limitando el embargo a la suma de \$ 1.680.000 M/L.

4.- - El embargo y secuestro de la quinta parte del sueldo y demás emolumentos salariales que devengan los demandados BRANDON ESTIP MANOTAS ARROYO identificado con la C.C.No.1.042.463.558 como empleado que es de la empresa SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. Oficiése en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad con las prevenciones de que trata el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. Limitando el embargo a la suma de \$ 1.680.000 M/L.

5.- Decrétese el embargo y retención de los dineros que posea o llegue a poseer los demandados GREY DEL CARMEN ARROYO SUAREZ identificada con la C.C.No.44.153.453 Y / o BRANDON ESTIP MANOTAS ARROYO identificado con la C.C.No.1.042.463.558 en cuentas de ahorro, corrientes, CDT o cualquier otro producto, en las diferentes entidades financiera de esta ciudad. Tales como: DAVIVIENDA, AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA. ITAU, PICHINCHA, COOMEVA, AV. VILLAS, BOGOTA, CAJA SOCIAL, COLPATRIA, BBVA, OCCIDENTE, POPULAR, SUDAMERIS, FINANDINA, BANCAMIA, MUNDO MUJER, SERFINANZA, COOMULTRASAN Y W.

Atiéndase por la entidad bancaria aquellas previsiones legales y administrativas que establecen límites en materia de embargos (Numeral 4º del artículo 126 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).

Ofíciase a los señores Gerentes y pagadores de las mencionadas entidades bancarias para que realicen los descuentos respectivos y procedan de conformidad a lo prevenido por el ordinal 10 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$1.680.000 M/L. Líbrense por Secretaría, los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WENDY JHOANA MANOTAS MORENO
Jueza.

CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO
No. 27 hoy 26 DE MARZO DE 2021.



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria